

Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares¹⁶, con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con este tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995, y también de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992¹⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991¹⁸, en que se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades observadas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

Observando también que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se exponen,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, y 49/73, de 15 de diciembre de 1994,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que

¹⁶ *Ibid.*, cuadragesimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 39.

¹⁷ Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. II, párr. 47; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragesimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.

¹⁸ Véase A/46/486-S/23055, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragesimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991*, documento S/23055.

procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/69. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y sean de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹⁹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando además el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶, en el que se declara que para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los

¹⁹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo el grave peligro que para la paz y la seguridad internacionales tienen una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y los acontecimientos que contribuyen a ella,

Poniendo de relieve la importancia primordial de respetar estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que las negociaciones bilaterales iniciadas en 1985 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se realizaron con el objetivo expreso de concertar acuerdos eficaces encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que, en su período de sesiones de 1994, la Conferencia de Desarme, en ejercicio de sus funciones de negociación como órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, haya vuelto a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, para que siguiera examinando y definiendo, mediante un examen sustantivo y general, cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que ha hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose alerta respecto de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre²⁰, y que esto ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Lamentando que la Conferencia de Desarme no haya podido volver a establecer en 1995 el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas,

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que ha habido acuerdo en el Comité ad hoc en que la concertación de un acuerdo internacional o varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre seguía siendo la tarea fundamental del Comité, y que las propuestas concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹⁹;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que en 1996 vuelva a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que examine la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1994 de la Conferencia y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato

adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1996 y que continúe aprovechando los elementos de convergencia, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de un acuerdo o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Reconoce* a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanuden sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presenten informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/70. Desarme general y completo

A

ENSAYOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el aflojamiento de la tensión internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados que ha prevalecido al término de la guerra fría,

Reafirmando que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme nuclear, con miras a alcanzar el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares creará un clima propicio para la conclusión de las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares,

Considerando que la realización de ensayos nucleares no es congruente con los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Profundamente preocupada por los posibles efectos negativos de los ensayos nucleares subterráneos en la salud y el medio ambiente,

Compartiendo la alarma expresada a nivel internacional, regional y nacional ante los recientes ensayos nucleares,

1. *Encomia* a los Estados poseedores de armas nucleares que han observado una moratoria de ensayos nucleares y los insta a continuar esa moratoria hasta la entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

2. *Deplora profundamente* todos los ensayos nucleares que se realizan actualmente;

3. *Insta enérgicamente* a que cesen de inmediato todos los ensayos nucleares.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

ARMAS PEQUEÑAS

La Asamblea General,

Reafirmando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar ese papel,

Consciente de la necesidad urgente de resolver los conflictos subyacentes, reducir las tensiones y acelerar las iniciativas en favor del desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz con miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de los armamentos,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo que entraña que los Estados tienen también derecho a adquirir armas con las que defenderse,

Reafirmando también el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho, como se enuncia, entre otras cosas, en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de junio de 1993²¹,

Consciente de que son mayores las posibilidades de que las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito se utilicen con fines violentos y que incluso las armas pequeñas obtenidas directa o indirectamente de esa manera por grupos terroristas, traficantes de drogas u organizaciones clandestinas pueden constituir un peligro para la seguridad regional e internacional y, ciertamente, para la seguridad y la estabilidad política de los países afectados,

Tomando nota del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad titulado "Suplemento de 'Un programa de paz'"²², en que se hace hincapié en la necesidad urgente de "procesos concretos de desarme en el contexto de conflictos que las Naciones Unidas están tratando de solucionar, y en relación con las armas, en su mayoría ligeras, con las que se está matando a centenares de miles de personas"²³, y en que se considera que las armas ligeras incluyen, entre otras, las armas pequeñas y las minas terrestres antipersonal,

Recordando su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, en la que se encomió la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados interesados de la subregión saharo-saheliana, así como las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa,

Tomando nota de la labor de la Comisión de Desarme en relación con las transferencias internacionales de armas,

²¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 [A/CONF.57/24 (Parte I)], cap. III.

²² A/50/60-S/1995/1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995, documento S/1995/1.

²³ Ibid., párr. 60.